

De la Dirección General de Derechos Humanos del Ayuntamiento de San Pero Tlaquepaque

Artículo 41 bis.- La Dirección General de Derechos Humanos es el área encargada de coordinar las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.

La Dirección General de Derechos Humanos tiene como titular a un funcionario público denominado Director General en Materia de Derechos Humanos, el cual tiene las facultades siguientes:

- I. Promover, acompañar, aconsejar y observar la implementación de programas, proyectos, acciones, iniciativas y campañas públicas encaminadas a proteger los derechos de las poblaciones vulnerables en el municipio, dentro de uno o varios de los siguientes grupos prioritarios: a) Mujeres, b) Personas Adultas Mayores, c) Niñas, Niños y Adolescentes, d) Juventudes, e) Personas con Discapacidad, f) Diversidad Sexual, g) Personas Migrantes, y h) Población Indígena;
- II. Articular, promover y coordinar las acciones necesarias que identifique el gobierno local para la adecuada promoción y efectiva protección de los Derechos Humanos a través de las diferentes dependencias municipales, a efecto de garantizar la transversalidad e institucionalización de los derechos humanos, bajo los más altos estándares de protección y en apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- III. Colaborar con la persona titular de la Secretaría en la coordinación y apoyo a las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados municipales especializados, en la atención y desarrollo integral de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables.
- IV. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias municipales con las organizaciones de la sociedad civil, para brindar atención y promover la integración social de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables;
- V. Servir como vínculo entre el Gobierno Municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos y el desarrollo de los grupos prioritarios;
- VI. Coordinar y coadyuvar en la adopción de medidas de nivelación e inclusión, así como la realización de acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos de cada uno de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables en el municipio;
- VII. Promover la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno Municipal;
- VIII. En coordinación con las instancias estatales y federales competentes, promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos originarios y comunidades indígenas en el municipio, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de acciones de las dependencias municipales encaminadas a mejorar la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad;
- X. Promover acciones e iniciativas para prevenir o reducir la condición de desigualdad y discriminación por género u orientación sexual, coadyuvando a eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en el municipio, asegurar su desarrollo integral y el efectivo ejercicio sus Derechos Humanos;
- XI. Atender la implementación de programas, proyectos, acciones y servicios encaminados a promover el respeto y a proteger los derechos de las personas migrantes en el municipio;

- XII. Colaborar en la construcción de una cultura de derechos humanos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos;
- XIII. Coordinar las acciones con las áreas competentes para la implementación de Protocolos de Atención para poblaciones vulnerables con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos;
- XIV. Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de las personas en condición de desigualdad o discriminación, mediante acciones de concientización, capacitación y profesionalización a los servidores públicos municipales, así como de las personas que integran los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables dentro del municipio;
- XV. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a que en la actuación policial se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de las personas.
- XVI. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a garantizar la legalidad del proceso de detención y justicia administrativa con enfoque diferencial y especializado en los centros de detención municipal;
- XVII. Promover y dar seguimiento a las mejoras operativas y administrativas que permitan garantizar el respeto a derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas en los centros de detención municipal;
- XVIII. Fomentar la gobernanza participativa, ayudando a replantear los problemas locales como cuestiones de derechos humanos promoviendo verificaciones y evaluaciones de los impactos logrados a través de las políticas y las normativas locales, así como sensibilizando de los resultados tanto a los funcionarios locales como al público en general y a los grupos vulnerables sobre las obligaciones de respeto, protección y realización del gobierno local para garantizar y promover los derechos humanos en el municipio.
- XIX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.